



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Economía Nacional
Real orden disponiendo se organice, teniendo en cuenta las bases que se insertan, el servicio de multiplicación de los trigos seleccionados.

Administración provincial

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — Anunciando el pago del cuarto trimestre.

Grupo Nacional de Ingenieros de Montes. — *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Septiembre último.*

Granja Agrícola de la Diputación provincial de León. *Anuncio*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid. — Anuncio. Edictos de Juzgados. Cédulas de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 28 de Octubre de 1930)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN Núm. 412.

Itinu Sr.: Entre los tipos de trigo lanzados al cultivo en el año anterior por el Comité de Cerealicultura, el llamado Castilla número 1 (selección Arana), ha demostrado, por sus resultados, que debe ser multiplicado y difundido.

Si en el año actual se repartiesen como en el anterior los 20.000 kilogramos de que dispone el Comité entre agricultores desconocidos, para el año próximo tampoco se podrían satisfacer las numerosas demandas de los agricultores que desean ensayar este tipo de trigo.

Para poder tener en el año próximo 200.000 kilogramos de trigo Castilla número 1, para distribuir, se hace preciso que los 20.000 de semilla de que se dispone en el pre-

sente vayan a parar a agricultores conocidos que merezcan la confianza del Instituto de Cerealicultura, por sus técnicas agrícolas y además que se comprometan a poner, bajo determinadas condiciones, a disposición del Comité la cosecha que obtengan, para que ésta la haga llegar a los agricultores.

Lo que ocurre con el Castilla número 1 pone en evidencia que ha llegado ya el momento de que el Estado se preocupe de la multiplicación de los tipos de trigo que el Instituto de Cerealicultura indique.

Esta multiplicación, que constituye la última fase del trabajo para que las semillas seleccionadas vayan en masas apreciables a poder de los agricultores, puede ser hecha por el Estado o por los agricultores.

El Real decreto de 11 de Junio de 1929, por el que se creó el Instituto de Cerealicultura, determina que los tipos de trigos seleccionados que convenga introducir en el cultivo general se multipliquen por el Estado hasta que surjan Asociaciones de cultivadores que, puestos en relación con el Instituto de Cerealicultura, honren la función que se le asigna al Estado.

La realidad de los hechos ha puesto de manifiesto que las Asociaciones

de productores de semillas no surjen en el país, pero en cambio ha habido algunos agricultores ilustrados que, dándose cuenta de la extraordinaria importancia que tiene el empleo de las semillas seleccionadas genéticamente y estimulados sin duda, además por lo dispuesto en el último apartado de la base cuarta de la Real orden número 306, fecha 13 de Agosto último, se han dirigido individualmente al Comité de Cerealicultura ofreciéndose a cooperar a la actuación del Comité y del Instituto de Cerealicultura, para multiplicar y difundir las semillas de trigo seleccionadas.

Cabe, pues, prescindir de organizar por cuenta del Estado dicha multiplicación industrial, así como de la formación de las Asociaciones de productores de semillas, creando, en cambio, una organización a base del Comité e Instituto de Cerealicultura y de los agricultores que han expresado su deseo de cooperar a la obra de ambas entidades en la que cada elemento desempeñaría función propia y adecuada a su naturaleza.

Y atendiendo a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que este servicio se organice teniendo en cuenta las bases siguientes:

1.^a La primera multiplicación de los tipos de trigos seleccionados destinados a ser difundidos entre los agricultores, se hará directamente por el Instituto de Cerealicultura, para lo que si no fueren suficientes los terrenos de que dispone, propondrá a este Ministerio la adquisición de los necesarios, bien en propiedad, bien en arrendamiento, en extensión no superior a 2.000 hectáreas, de las que la mitad estarán situadas en Andalucía y la otra mitad en Castilla la Nueva.

2.^a La semilla procedente de esa primera multiplicación se entregará a los agricultores cooperadores del Comité e Instituto de Cerealicultura, los que para su cultivo, recolección y preparación se atenderán a las normas siguientes:

a) En el primer año—en que la cantidad que recibirán de semilla no será muy grande—la sembrarán de modo que sea factible poder circular al llegar la madurez por entre el sembrado, bien porque la siembra se haga en surcos o labor alomada, bien en fajas estrechas separadas por otras más anchas sin sembrar, bien en fajas del ancho de una sembradora corriente, separados cada dos pasos contiguos de sembradora por una faja no sembrada, de anchura no inferior a 30 centímetros.

La finalidad perseguida al disponer así la siembra es poder inspeccionar el sembrado.

b) Con el trigo obtenido de las siembras a que se refiere el apartado a) harán la siembra en la forma corriente y el grano obtenido será el que se destine ya a ser distribuido entre los agricultores.

3.^a Cada agricultor no multiplicará en la misma finca más de uno o dos tipos de trigo, a menos de que haya garantías suficientes a juicio del personal técnico del Instituto de Cerealicultura, que excluyan toda posibilidad de mezcla o error.

4.^a La comprobación de la pureza de raza, así como de la carencia de enfermedades y de plantas extrañas, se hará estando las cosechas en pie.

5.^a Debe ser evitada toda mezcla, tanto al sembrar como en la recolección y cribado. A este fin, se darán las instrucciones escritas a los agricultores cooperadores por el Instituto de Cerealicultura.

6.^a Las semillas seleccionadas que se hayan de distribuir a los agricultores serán perfectamente cribadas, para separar toda clase de semillas extrañas, exentas de gérmenes de enfermedades, secas y con buen poder germinativo.

7.^a El personal técnico del Instituto de Cerealicultura podrá inspeccionar en todo momento, tanto las fincas o parcelas destinadas a la multiplicación, como las operaciones de siembra y recolección y de preparación de las semillas.

8.^a Las instrucciones que de dicho personal para asegurar la mayor pu-

reza de las semillas, así como su buen acondicionamiento, habrán de ser tenidas en cuenta por los agricultores cooperadores.

9.^a Los agricultores cooperadores pondrán a disposición del Comité de Cerealicultura la semilla obtenida, salvo la que necesiten para su servicio, y en todo caso, por lo menos, la mitad de la obtenida, y el Comité enviará a dichos agricultores cooperadores la lista de los agricultores a quienes han de facturar la semilla. Una vez hecha la facturación, los cooperadores enviarán los talones al Comité de Cerealicultura, el cual los enviará a los interesados y se encargará del cobro.

10. El precio a que se cederá la semilla a los agricultores será el corriente en el mercado para los trigos del comercio normal y que se dedican a la fabricación de harinas, aumentando en un sobreprecio, que fijará en cada año y para cada tipo de trigo el Comité de Cerealicultura, sobreprecio que no será superior al 50 por 100 del precio corriente.

El coste del embalaje y gastos de facturación se contará aparte, y no podrá, en ningún caso, exceder de tres pesetas por cada 100 kilogrames fijándose el Comité en cada año.

11. Del sobreprecio dicho en la base anterior será para los agricultores el 60 por 100, y del 40 por 100 restante dispondrá el Comité de Cerealicultura como ingreso propio, para invertirlo en su propio funcionamiento y en mejorar las instalaciones y servicios del Instituto de Cerealicultura y Estaciones que de él forman parte, así como las retribuciones de su personal.

12. En caso de disconformidad entre los agricultores cooperadores y el Comité e Instituto de Cerealicultura resolverá, inapelablemente, la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI
Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 16 de Octubre de 1930)

**RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del ejercicio de 1930, en período voluntario, durará desde el 1.º de Noviembre próximo, hasta el 10 de Diciembre siguiente, ambos inclusive, según se determina en el artículo 66 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En los primeros treinta días, en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los diez días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las Zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiendo asimismo que, los contribuyentes que dejen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisficieren durante los diez días últimos de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, conforme se determina en el artículo 67 del citado Estatuto.

La oficina recaudatoria de la capital, está establecida en la calle de Serranos, número 28, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en los treinta días del mes de Noviembre próximo, y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez primeros días de Diciembre siguiente, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 23 al 26 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.
Brazuelo, id. id., 10 y 11, id. id.
Castrillo de los Polvazares, id. id., 1, idem idem.
Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.
Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.
Lucillo, id. id., 11 y 12, id. id.
Luyego, id. id., 14 y 15, id. id.
Llamas de la Ribera, id. id., 11 y 12, idem idem.
Magaz, id. id., 4 y 5, id. id.
Quintana del Castillo, id. id., 8 y 9, idem idem.
Rabanal del Camino, id. id., 6 y 7, idem idem.
San Justo de la Vega, id. id., 8 y 9, idem idem.

Santa Colomba de Somoza, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id., 6 y 7, idem idem.

Santiago Millas, id. id., 9 y 10 idem idem.

Turcia, id. id., 13 y 14, id. id.

Truchas, id. id., 14 y 15, id. id.

Valderrey, id. id., 16 y 17, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id., 10 y 11, idem idem.

Villagatón, id. id., 2 y 3, id. id.

Villamejil, id. id., 6, id. id.

Villaobispo de Otero, id. id., 14, idem idem.

Villarejo, id. id., 17 y 18, id. id.

Villares de Orbigo, id. id., 15 y 16, idem idem.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 21 al 25 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Alija de los Melones, id. id., 12 y 13, idem idem.

Bercianos del Páramo, id. id., 9 y 10, idem idem.

Busillo del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Castrillo de la Valduerna, id. id., 13, idem idem.

Castroalbón, id. id., 14 y 15, id. id.

Castrocontrigo, id. id., 16 al 18, id. id.

Cebrones del Rto, id. id., 14 y 15, idem idem.

Destriana, id. id., 24 y 25, id. id.

La Antigua, id. id., 15 y 16, id. id.

Laguna Dalga, id. id., 4 y 5, id. id.

Laguna de Negrillos, id. id., 6 y 7, idem idem.

Palacios de la Valduerna, id. id., 5 y 6, id. id.

Pobladura de Pelayo García, id. id., 7 y 8, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id., 23 y 24, idem idem.

Quintana y Congosto, id. id., 14 y 15, idem idem.

Quintana del Marco, id. id., 14 y 15, idem idem.

Regueras de Arriba, id. id., 21 y 22, idem idem.

Riego de la Vega, id. id., 17 y 18, idem idem.

Roperuelos del Páramo, id. id., 17 y 18, id. id.

San Adrián del Valle, id. id., 25 y 26, idem idem.

San Cristóbal de la Polantera, id. id., 18 al 20, id. id.

San Esteban de Nogales, id. id., 10 y 11, id. id.

San Pedro de Bercianos, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id., 14 y 15, idem idem.

Santa María de la Isla, id. id., 15, idem idem.

Santa María del Páramo, id. id., 18 y 19, id. id.

Soto de la Vega, id. id., 16 al 18, idem idem.

Urdiales del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Valdefuentes del Páramo, id. id., 16 y 17, id. id.

Villamontán, id. id., 10 y 11, id. id.

Villazala, id. id., 23 y 24, id. id.

Zotes, id. id., 10 y 11, id. id.

Partido de León

Armunia, se recaudará los días 26 al 28 de Noviembre próximo, sitio el de costum. bre.

Chozas de Abajo, id. id., 7 y 8, idem idem.

Carrocería, id. id., 5 y 6, id. id.

Cimanes del Tejar, id. id., 10 y 11, idem idem.

Cuadros, id. id., 14 y 15, id. id.

Garrafe, id. id., 8 al 10, id. id.

Gradefes, id. id., 6 al 9, id. id.

Mansilla Mayor, id. id., 29, id. id.

Mansilla de las Mulas, id. id., 18 y 19, idem idem.

Onzonilla, id. id., 27 y 28, id. id.

Riosecode Tapia, id. id., 18 y 19, idem idem.

Sarriegos, id. id., 12 y 13, id. id.

San Andrés del Rabanedo, id. id., 11 y 12, id. id.

Santovenia, id. id., 9 y 10, id. id.

Valdefresno, id. id., 1 al 3, id. id.

Valverde de la Virgen, id. id., 21 y 22, idem idem.

Vega de Infanzones, id. id., 3 y 4, idem idem.

Vegas del Condado, id. id., 5 al 7, idem idem.

Villadangos, id. id., 5 y 6, id. id.

Villaquilambre, id. id., 29 y 30, id. id.

Villasabariego, id. id., 25 y 26, id. id.

Villaturiel, id. id., 9 y 10, id. id.

Partido de Murias de Paredes

Murias, se recaudará los días 12 y 13 de Noviembre próximo, sitio el de costum. bre.

Cabrillanes, id. id., 11 y 12, id. id.

Campo de la Lomba, id. id., 14 y 15, idem idem.

Las Omañas, id. id., 10 y 11, id. id.

Láncara, id. id., 16 y 17, id. id.

Los Barrios de Luna, id. id., 18 y 19, idem idem.

Palacios del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.

Rlello, id. id., 20 y 21, id. id.

San Emiliano, id. id., 3 y 4, id. id.

Santa María de Ordás, id. id., 21 y 22, idem idem.

Soto y Amío, id. id., 15 y 16, id. id.

Valdesamario, id. id., 11, id. id.

Vegariza, id. id., 24 y 25, id. id.

Villablno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 26 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Albares, id. id., 11 y 12, id. id.

Bembibre, id. id., 13 y 14, id. id.

Bennza, id. id., 15 y 16, id. id.

Borrenes, id. id., 4 y 5, id. id.

Cabañas Raras, id. id., 4 y 5, id. id.

Castrillo de Cabrera, id. id., 5 y 6, idem idem.

Carucedo, id. id., 7 y 8, id. id.

Castropodame, id. id., 9 y 10, id. id.
 Congosto, id. id., 11 y 12, id. id.
 Cabillos del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
 Encinedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Folgoso, id. id., 12 y 13, id. id.
 Fresno, id. id., 14 y 15, id. id.
 Igüeña, id. id., 3 y 4, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id., 11 y 12,
 idem idem.
 Moliñaseca, id. id., 13 y 14, id. id.
 Noceda, id. id., 9 y 10, id. id.
 Páramo del Sil, id. id., 11 y 12, id. id.
 Priaranza, id. id., 9 y 10, id. id.
 Puente Domingo Flórez, id. id., 12 y
 13, id. id.
 San Esteban de Valdueza, id. id., 11 y
 12, id. id.
 Toreno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 10 y 11
 de Noviembre próximo, sitio el de costum-
 bre.

Acebedo, id. id., 5, id. id.
 Boca de Húrgano, id. id., 7 y 8,
 idem idem.
 Burón, id. id., 5 y 6, id. id.
 Cistierna, id. id., 20 al 22, id. id.
 Crémenes, id. id., 12 y 13, id. id.
 Lillo, id. id., 1 y 2, id. id.
 Maraña, id. id., 6, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id., 3 y 4,
 idem idem.
 Pedrosa del Rey, id. id., 7, id. id.
 Posada de Valdeón, id. id., 3 y 4,
 idem idem.
 Prado de la Guzpeña, id. id., 17, id. id.
 Prioro, id. id., 17, id. id.
 Renedo de Valdésuejar, id. id., 18 y
 19, id. id.
 Reyero, id. id., 3, id. id.
 Salamón, id. id., 8, id. id.
 Salvero, id. id., 14, id. id.
 Valderrueda, id. id., 15 y 16, id. id.
 Veguñán, id. id., 2 y 3, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al
 12, de Noviembre próximo, sitio el de costum-
 bre.

Almanza, id. id., 16 y 17, id. id.
 Bercaños del Camino, id. id., 9, idem
 idem.
 Calzada del Coto, id. id., 19 y 20, idem
 idem.
 Canalejas, id. id., 18, id. id.
 Castromudarra, id. id., 7, id. id.
 Castrotierra, id. id., 18, id. id.
 Cen, id. id., 17 y 18, id. id.
 Cebanico, id. id., 25 y 26, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id., 15 y 16, idem
 idem.
 El Burgo Ranero, id. id., 20 y 21,
 idem idem.
 Escobar de Campos, id. id., 12, id. id.
 Galleguillos, id. id., 9 y 10, id. id.
 Gordaliza del Pino, id. id., 10, id. id.
 Grajal de Campos, id. id., 5 al 7, idem
 idem.
 Joara, id. id., 13, id. id.

Joarilla, id. id., 6 y 7, id. id.
 La Vega de Almanza, id. id., 19 y 20,
 idem idem.
 Sañices del Río, id. id., 21 y 21, idem
 idem.
 Santa Cristina de Valmadrigal, idem
 idem, 5, id. id.
 Valdepolo, id. id., 16 y 17, id. id.
 Vallecillo, id. id., 19, id. id.
 Villamarín de Don Saacho, id. id., 21,
 idem idem.
 Santa María del Monte de Cea, idem
 idem, 5 y 6, id. id.
 Villamol, id. id., 11, id. id.
 Villamoriel, id. id., 6, id. id.
 Villacelán, id. id., 9 y 10, id. id.
 Villaverde de Arcayos, id. id., 11 y 12,
 idem idem.
 Villazanzo, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia, se recaudará los días 20 y 21
 de Noviembre próximo, sitio el de costum-
 bre.

Algadefe, id. id., 6 y 27, id. id.
 Ardón, id. id., 13 y 14, id. id.
 Cabreros del Río, id. id., 18, id. id.
 Campazas, id. id., 8, id. id.
 Campo de Villavieja, id. id., 17, id. id.
 Castilfalé, id. id., 2, id. id.
 Castrofuerte, id. id., 9, id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id., 9 y 23,
 idem idem.
 Corbillos de los Oteros, id. id., 7, idem
 idem.
 Cubillas de los Oteros, id. id., 19, idem
 idem.
 Fresno de la Vega, id. id., 15 y 16, idem
 idem.
 Fuentes de Carbajal, id. id., 7, idem
 idem.
 Gordencillo, id. id., 5 y 6, id. id.
 Gusendos de los Oteros, id. id., 8,
 idem idem.
 Izagre, id. id., 2, id. id.
 Matadón, id. id., 4, id. id.
 Pajares de los Oteros, id. id., 12 y 13,
 idem idem.
 Matanza, id. id., 4, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem
 idem, 18, id. id.
 Santas Martas, id. id., 18 y 19, id. id.
 Toral de los Guzmanes, id. id., 4 y 25,
 idem idem.
 Valdemora, id. id., 1, id. id.
 Valderas, id. id., 24 al 27, id. id.
 Valdevimbre, id. id., 5 y 6, id. id.
 Valverde Enrique, id. id., 3, id. id.
 Villabraz, id. id., 3, id. id.
 Villacé, id. id., 22, id. id.
 Villademor de la Vega, id. id., 3 y
 16, idem idem.
 Villafer, id. id., 10, id. id.
 Villaornate, id. id., 11, id. id.
 Villamandos, id. id., 10 y 29, id. id.
 Villamañán, id. id., 24 y 25, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, id. idem,
 10 y 11, id. id.
 Villaquejada, id. id., 8 y 22, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 y
 26 de Noviembre próximo, sitio el de costum-
 bre.

Arganza, id. id., 11 y 12, id. id.
 Balboa, id. id., 16 y 17, id. id.
 Barjas, id. id., 18 y 19, id. id.
 Berlanga, id. id., 21 y 22, id. id.
 Cabcabos, id. id., 13 y 14, id. id.
 Camponaraya, id. id., 10 y 11, id. id.
 Candín, id. id., 18 y 19, id. id.
 Carracedelo, id. id., 11 y 13, id. id.
 Corullón, id. id., 3 y 4, id. id.
 Fabero, id. id., 3 y 4, id. id.
 Galicia, id. id., 5 y 6, id. id.
 Paradiseca, id. id., 7 y 8, id. id.
 Peranzanes, id. id., 9 y 10, id. id.
 Sancedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Sobrado, id. id., 15 y 16, id. id.
 Trabadelo, id. id., 16, y 17 id. id.
 Valle de Pinuelledo, id. id., 14 y 15,
 idem idem.
 Vega de Espinareda, id. id., 19 y 20,
 idem idem.
 Vega de Valcarlos, id. id., 22 y 23,
 idem idem.
 Villadecanes, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 7 y 8
 de Noviembre próximo, sitio el de costum-
 bre.

Bonar, id. id., 9 y 10, id. id.
 Cármenes, id. id., 8, id. id.
 La Ereina, id. id., 12 y 13, id. id.
 La Pola de Gordón, id. id., 12 y 13,
 idem idem.
 La Robla, id. id., 16 y 17, id. id.
 Matallana, id. id., 6, id. id.
 Rodiezmo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Santa Colomba de Curueño, id. id., 20
 y 21, id. id.
 Valdehugueros, id. id., 3 y 4, id. id.
 Valdepiélagos, id. id., 5 y 6, id. id.
 Valdeteja, id. id., 2, id. id.
 Vegacervera, id. id., 7, id. id.
 Vegaquemada, id. id., 22 y 23, id. id.

NOTAS

1.^a En los días señalados para la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de 1930, se cobrarán igualmente las cuotas atrasadas.

2.^a Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos, los días que se señalan en cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen.

3.^a Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclaman para la buena marcha de la acción recaudatoria y deben fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el artículo 204 del citado Estatuto de Recaudación, y entregar una certificación reintegrada haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días y horas señalados.

León, 25 de Octubre de 1930.-El Arrendatario, M. Mazo.-V.º B.º: El Tesorero-Contador, P. I. G. Otero.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÓCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Septiembre.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad en años	PROFESIÓN
804	1	Vicente González Andrés	Gradefes		Jornalero
805	»	Eugenio Pescador	Idem		Idem
806	»	Segundo Fernández	Mansilla	51	Sillero
807	2	Miguel Iglesias	Santibáñez	55	Jornalero
808	»	Demetrio Valcuente	Almanza		Idem
809	»	Marcelino Fernández	Cebrones del Río	26	Idem
810	»	Damián Carro	Villamañán		Idem
811	»	Leandro Carro	Idem		Idem
812	3	Angel Manzano	Barrillos	30	Labrador
813	4	Juan Neira Peral	Cacabelos	31	Idem
814	5	Antonio Burón Andrés	Casasola		Sacerdote
815	»	Silverio Gómez	Valencia de Don Juan		Pescador
816	»	Eusebio Soto Lorenzana	Vega de Infanzones	50	Labrador
817	»	Melchor del Río	Requejo	46	Idem
818	»	Germán de Paz	Fresno de la Vega		Propietario
819	9	Demetrio Burón	Villafalé		Labrador
820	»	Emiliano Pérez Rivas	Bembibre		Idem
821	10	Eulogio Fernández	Carrizo		Jornalero
822	»	Leopoldo Fernández	Idem		Idem
823	11	Antolín Herrero	Salas de la Ribera	50	Labrador
824	12	Porfirio Franco	Izagre	34	Jornalero
825	13	Julio Díez Fernández	Valdoré	49	Labrador
826	16	Bernardo Salán	Arenillas		Jornalero
827	»	Eusebio Campo	Palanquinos	36	Idem
828	»	Policarpo Fernández	Vidanes		Idem
829	17	Epifanio Llamazares	Vegas del Condado	47	Labrador
830	18	Ildefonso López	Villafruela	29	Jornalero
831	22	León Castro González	La Bañeza		Idem
832	23	Gabino Regoyo	Sahagún	40	Idem
833	26	Ramón García	Almanza	50	Practicante
834	»	Liberio Guard Fernández	Grajal de Campos	29	Jornalero
835	27	Germán Bécares	Alija de los Melones	28	Secretario
836	»	Miguel Bécares	Idem	56	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León, 11 de Octubre de 1930. — El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

Granja Agropecuaria de la Diputación provincial de León

Anuncio

Disponiendo esta Granja entre los productos recolectados de las soyas que a continuación se detallan, y siendo conveniente a los labradores su adquisición para la siembra, se ceden a éstos en las condiciones siguientes:

Trigo Manitoba, a 50 pesetas los cien kilos.

Avena Negra, a 32 pesetas los cien kilos.

Avena de las Ardenas, a 32 pesetas los cien kilos.

Los pedidos se harán por escrito, al Director de la Granja, entendiéndose dichos precios sin saco y en los almacenes de dicho Establecimiento.

Joaquín L. Robles

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, los repartimientos de rústica y listas de urbana formados para el año 1931, y por el de diez la matrícula industrial con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

* *

Asimismo y por término de quince días, se halla expuesto el presupuesto municipal ordinario formado para dicho año, durante cuyo plazo y quince días más podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, en la forma que determina el vigente Reglamento de Hacienda.

Izagra, 23 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Germán Pastor

Alcaldía constitucional de Castilfalé

Formados los repartimientos de rústica, listas de urbana y matrícula de industrial de este Ayuntamiento, se hallan expuestos por espacio de ocho y quince días, respectivamente en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones desde el 25 del corriente Octubre.

Castilfalé, a 26 de Octubre de 1930. El Alcalde, Nicéforo Garrido.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y pecuaria, las listas cobratorias de urbana, matrícula industrial y padrones de automóviles, formados para el año de 1931.

Villafranca del Bierzo, 25 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Francisco Bálgora.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Desde esta fecha y por término de ocho días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1931, al objeto de oír reclamaciones que se presenten.

También se halla expuesta al público por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, la matrícula de industrial formada para dicho año de 1931.

Valdevimbre, 25 de Octubre de 1930. El Alcalde, Ciriaco Martínez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año de 1931.

Repartos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula industrial, por término de quince días.

El presupuesto municipal ordinario aprobado por el pleno de este Ayuntamiento por término de quince días y otros quince más, con objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones crean procedentes en contra del mismo, pues transcurrido que sean los indicados plazos, no se admitirá ninguna.

San Adrián del Valle, 24 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Marcelo Fernández.

Alcaldía constitucional de Burón

En cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877; 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 del actual, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Noviembre, las listas de electores con derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, a fin de oír las reclamaciones de inclusión o exclusión que se presenten.

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Durante otro plazo igual al anterior y en la misma Secretaría, quedan expuestas al público para que puedan ser examinadas y reclamadas si no las hallan conformes a la ley, las ordenanzas para la exacción

de las tasas de administración por presentación y expedición de documentos; reconocimiento domiciliario de cerdos, antes y después de ser sacrificados; circulación de bicicletas por las vías municipales; licencia para industrias callejeras y ambulantes y las correspondientes a cesión por el Estado del 20 por 100 sobre las contribuciones territorial, urbana e industrial y recargo sobre esta última que autoriza el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Mayo de 1896.

Burón, 25 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Lupercio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial que han de regir para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Borrenes, 20 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Durante el tiempo reglamentario estarán expuestos al público en esta Secretaría los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de los edificios y solares y matrícula de industrial para el año de 1931, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formulen las reclamaciones que crean convenientes.

Bercianos del Páramo, 20 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Ramón Sarmiento.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda local de 23 de Agosto de 1924.

Bercianos del Páramo, 20 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Ramón Sarmiento.

Alcaldía constitucional de Villamontán de la Valderna

Hallándose terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de la contribución urbana correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, para oír reclamaciones que los contribuyentes consideren justas, así como las matrículas.

Así mismo, queda también expuesto el presupuesto municipal ordinario para 1931, formado y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, a los propios efectos.

Villamontán, 19 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Santiago Escudero.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria como así también las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir del día 25 de los corrientes; para su examen y reclamaciones.

Así también quedará expuesta al público a partir del mismo día 25 y por el plazo de diez días, la matrícula de subsidio industrial para el referido año de 1931.

Carucedo, 24 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Bautista Albares.

Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones y por el plazo que a cada uno se les señala, los documentos siguientes:

- 1.º Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho días.
- 2.º Lista de la riqueza urbana, ocho días.
- 3.º Matrícula industrial, diez días.
- 4.º Presupuesto ordinario apro-

bado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, por quince días.

Los anteriores documentos son los que han de regir en el próximo año de 1931.

Puebla de Lillo, 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Benuza

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la Contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los contribuyentes interesados, presenten las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido el expresado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Igualmente se halla expuesto al público en la propia Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la matrícula por industrial correspondientes unos y otros al ejercicio de 1931, para oír reclamaciones.

Benuza, 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Senén Arias.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; por el tiempo que se expresa, los documentos siguientes:

Por ocho días, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año 1931.

Por diez días, la matrícula industrial para dicho año.

El plazo se contará desde el mismo día en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

* *

Asimismo y para oír también las reclamaciones que puedan producirse, se hace saber: Que durante los veinte días primeros del próximo mes de Noviembre, se hallarán expuestas al público en esta Secretaría las listas de electores para compromisarios de Senadores en cumplimiento a lo dispuesto por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 2.211 de fecha 10 del corriente mes de Octubre.

Villaquejada, 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Huerga.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Aprobados en el día de la fecha, por el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro, los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares, que han de regir para la cobranza de contribuciones para el próximo año 1931, se hace público por este medio y para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros que en dichos documentos se hallen interesados, para que en el plazo de ocho días, después de aparecer el presente edicto insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Secretaría cuantas reclamaciones consideren puedan convenirles y sean justas.

Castropodame, 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Reguero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO

Don Manuel Pedregal y Luengo, Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Valladolid:

Hago saber: Que esta Sala de mi Presidencia ha acordado no haber lugar a tramitar los recursos interpuestos por D. Eduardo Lobo García-Bajo, D. Santiago Fuertes Franco, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Aurelio Fuertes Franco, D. An-

tonio Perandones Pérez, vecinos todos de Astorga, contra el acuerdo de la Junta Provincial del Censo Electoral de León, que denegó la inclusión de los cuatro primeros en las listas electorales y el último sobre exclusión de varios electores de las mismas, por no haberse formulado la alzada en la forma que determina el artículo diez del Real decreto de cuatro de Mayo último.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta. — Manuel Pedregal.

Juzgado de instrucción de Riaño
Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez Municipal Letrado en funciones de instrucción del partido de Riaño por usar de licencia el propietario.

En virtud de lo acordado en esta fecha en el sumario que con el número 14 de 1930 se instruye sobre ejercicio ilegal de profesión, por el presente se cita al procesado en el mismo Cecilio Mauricio Fernández Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León comparezca en este Juzgado para recibirle ampliación de indagatoria, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta. — Atanasio Ortiz. — El Secretario Judicial, Luis Rubio.

Juzgado municipal de León
Don Francisco Mollada Garcés, Juez municipal de León.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué condenado D. Antonio Alvarez y Alvarez en juicio verbal civil número 481 de 1930 pendiente en este Juzgado a instancia de D. Nicaur López Fernández, Procurador del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, sobre pago de pesetas, se sacan a pública y primera subasta

por el tipo de tasación, las fincas siguientes:

1.^o Una tierra contenal, al término de Quintanilla de Sollamas al Camino de Abajo, de tres cuartales de centeno, o sea veintinueve áreas y quince centiáreas, que linda: al Saliente, Nicomedes Suárez; Mediodía, Manuel Cuello; Poniente, Agustín Gómez y Norte, Basilio Iglesias, tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^o Otra tierra, al mismo término de Quintanilla de Sollamas, sitio de la Carrera, de cabida de tres cuartales de linaza, o sea catorce áreas y diez centiáreas, que linda: al Saliente, Pedro Arias; Mediodía, de Benigno Suárez; Poniente, Carrera; Norte, herederos de Rufo Alvarez; tasada en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar el día veinte del mes próximo a las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sitio del Consistorio viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad.

Para tomar parte en ella será preciso consignar el diez por ciento valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no constando títulos de propiedad ni serán suplidos.

Dado en León, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta. — Francisco Mollada, P. S. M. El Secretario. Expedido Moya.

O. P. — 493.

Juzgado municipal de Benusa
Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benusa.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

«Sentencia. — En Benusa, a 14 de Octubre de 1930: Vistos y oídos por mí D. Guillermo Fernández Rodríguez, Juez suplente, en funciones, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por D. Senén Arias García, contra D. Victoriano Armesto Rodríguez, casado, del comercio aquél, labrador,

viudo éste, ambos vecinos de Pombrigo, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda judicial en todas sus partes, debo declarar y condeno al demandado Victoriano Armesto Rodríguez, a que pague a D. Senén Arias García, doscientas una pesetas, por el concepto de la demanda expresa, con imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado será notificada en estrados y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Guillermo Fernández. — Rubricado.»

Para que sirva de notificación al demandado expido el presente en Benusa, 14 de Octubre de 1930. — Rufino Rodríguez. — V.º B.º: El Juez, Guillermo Fernández.

O. P. — 485.

Cédulas de citación

Raimundo Marcos (José), vecino que fué de esta ciudad, hoy ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado al objeto de ser oído en sumario que se instruye con el número 135 del año actual, en este Juzgado de León, sobre estafa de una quinina de escribir; bajo apercibimiento si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 25 de Octubre de 1930. — El Secretario judicial, P. H., Severo Cantalapiedra.

Peña Allendo (Braulio), de diez y ocho años de edad, hija de Apolito y Juliana, que se dice ser natural de Muegros, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a declarar en sumario número 134 de este año, sobre delito relativo a la prostitución; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 25 de Octubre de 1930. — El Secretario judicial, P. H., Severo Cantalapiedra.

Imp. de la Diputación provincial